



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO.6313040030012021-00355-00
Sus 02.10.20.115.270.30-1297

Subsanada oportunamente la demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO con pretensión de PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA, instaurada a través de apoderado judicial por el señor Juan Carlos Arias Botero contra los herederos indeterminados del señor Justo García Sánchez, como cumple los requisitos formales determinados en los art. 82, 83, y 84 del C.G.P. es viable admitirla.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal sumario con pretensión de prescripción de hipoteca, instaurada a través de apoderado judicial por el señor Juan Carlos Arias Botero contra los herederos indeterminados del señor Justo García Sánchez.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a demandados. **INFÓRMESELES** que disponen del término de diez (10) días para contestar la demanda.

Tercero: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor Justo García Sánchez, para que comparezcan a este despacho judicial, a recibir notificación personal de este auto. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 se **ORDENA** la inclusión del nombre de los emplazados, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, en la página web de la Rama Judicial. El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Una vez surtido se procederá con la designación del curador ad-lítem.

Cuarto: A la demanda, **IMPRÍMASE** el trámite del proceso verbal sumario.

Quinto: RECONOCER personería para actuar al doctor Uriel Céspedes Rojas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5dc3a8c368e93ce29420c080cf74a1eeeb7cfc3fea3946e570d1f85bd96877**

Documento generado en 25/11/2021 02:44:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>